

## RESOLUCIÓN PGG No. 2020044

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber principal del Estado: *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*;

Que el numeral 12 del artículo 83 de la Norma Suprema determina como responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *"Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"*;

Que el artículo 227 ibídem establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República respecto a la definición de servidores o servidoras públicas señala: *"... todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República"*;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la mencionada Ley, dentro de las atribuciones y deberes del Gerente General indica: *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley"*;

Que el Acuerdo No. 039-CG-2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, a través del cual la Contraloría General del Estado emitió las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" señala: *"200-01: Integridad y valores éticos: La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. (...) La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. (...) La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción"*;

Que mediante Resolución No. DIR-EPP-15-2018-08-15 adoptada en sesión de 15 de agosto de 2018, el Directorio de esta Empresa Pública resolvió nombrar como Gerente General de la EP PETROECUADOR al MBA. Pablo Antonio Flores Cueva;

Que el 07 de mayo de 2019 la EP PETROECUADOR suscribió con la empresa ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., el contrato No. PCG 2019246, cuyo objeto fue la ejecución de la "Consultoría para el diagnóstico, diseño, desarrollo, implementación y auditoría de un sistema de gestión antisoborno que cumpla con los requisitos de la Norma ISO 37001:2016, en los procesos de contratación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR", dentro del cual se preveía la elaboración del Código de Ética de la EP PETROECUADOR;

Que la necesidad de la emisión del Código de Ética nace del deber que tiene el Estado de garantizar que los recursos públicos se manejen de manera eficiente y eficaz; y por tanto, bajo estas premisas, las conductas del personal de las instituciones y empresas públicas se encuadren bajo los principios éticos y de transparencia, que enmarcan el quehacer público y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 10 y en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Expedir el Código de Ética de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.

**Art. 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente Código, serán de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador.

**Art. 3.-** De la ejecución y difusión de la presente Resolución, encárguese a la Subgerencia de Talento Humano.

**DISPOSICIÓN ÚNICA.-** Derogar la Resolución No. 2013249 de 14 de octubre de 2013, a través de la cual se expidió el Código de Ética de la EP PETROECUADOR.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado en Quito D.M. a los diecisiete días del mes de marzo de 2020.

MBA. Pablo A. Flores  
**GERENTE GENERAL**